

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cml13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2021 00530

Como la solicitud no fue subsanada en debida forma, pues no se aportó el formulario de ejecución de la garantía mobiliaria, se dispone:

1. Rechazar la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo formulada por RESFIN SAS.
2. Devolver la solicitud junto con sus anexos al solicitante, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias de rigor.
3. Hecho lo anterior, archivar la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 56 Hoy 22-09-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario